RESOLUCIÓN N°793 /2.021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2021 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 400.085.----------

Asunción, 21 de septiembre de 2.021

VISTO: El llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2021 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 400.085**, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Providencia UOC N° 428/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas. ----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 10 de setiembre de 2.021 recomienda *"...adjudicar, salvo mejor parecer de la superioridad, la Contratación Directa (CD) Nº 09/2021* ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 400.085****, a la firma* ***YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*** *con* ***RUC Nº 80013251-3,*** *por un monto Total de Gs.28.512.000.-IVA Incluido (Guaraníes veintiocho millones quinientos doce mil) IVA incluido, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el sistema de adjudicación es* ***POR EL TOTAL,*** *con ejecución plurianual. El plazo de vigencia del contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. G.46.752.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y dos mil), siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2.021 de Gs. 6.331.000.- (Guaraníes seis millones trescientos treinta y un mil), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 882/2021, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2.022 y 2.023, sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva...".*----------

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 2.051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: ***"...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".*** ----------

Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N°793/2.021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2021 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 400.085.----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: ***"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*** ----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que: ***"... La máxima autoridad institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*** ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 75/2021 de fecha 16 de setiembre del 2.021, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: ***"...Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN...".*** ----------

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2021 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 400.085**, a la empresa **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.**, con RUC N° 80013251-3, por un monto total de Gs. 28.512.000.- (Guaraníes veintiocho millones quinientos doce mil) IVA Incluido, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, con vigencia desde la suscripción del Contrato. ----------

Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N°793 /2.021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2021 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 400.085.----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. -------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/VC/mg

Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo